

ADICIÓN 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.112 DEL 7 DE MARZO DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES Y UNIÓN TEMPORAL CF LOGÍSTICA

01 SET. 2011

MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO, identificada con la cédula de ciudadanía 31.269.773 expedida en Cali (valle), en su condición de Directora General del ICFES nombrada mediante decreto 3342 de 2006, reincorporada mediante decreto 036 del 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 18 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto 5014 de 2009, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte la **UNIÓN TEMPORAL CF LOGÍSTICA**, integrada por **CARGO FÁCIL S.A.**, identificada con Nit 830.130.063-2, con matrícula mercantil No 1320048 del 30 de octubre de 2003, constituida por Escritura Pública No 3.169 de la Notaria 33 de Bogotá del 23 de octubre de 2003, inscrita el 30 de octubre de 2003, bajo el número 904576 del Libro IX, modificada en varias ocasiones, según Certificado de Existencia y Representación Legal que y **PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.**, identificada con Nit 860.016.819-5, con matrícula mercantil No 00000586 del 19 de enero de 1972, constituida por Escritura Pública No 1.831 de la Notaria 4 de Bogotá del 15 de mayo de 1967, inscrita el 29 de mayo de 1967, bajo el número 72227 del respectivo, modificada en varias ocasiones, según Certificado de Existencia y Representación Legal, representada por **EDUARDO EUGENIO HERNÁNDEZ OBANDO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.570.397 de Bogotá, Unión Temporal constituida mediante documento privado de fecha 08 de febrero de 2011, hemos convenido celebrar la presente adición al contrato de prestación de servicios No. 112 de marzo 07 de 2011 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 07 de marzo de 2011 se celebró el contrato de prestación de servicios No. 112 de 2011 con la **UNIÓN TEMPORAL CF LOGÍSTICA** cuyo objeto es: *"...prestar los servicios de distribución, recolección, desempaque, destrucción y custodia del material de examen y Kits de aplicación para las pruebas que aplicará el ICFES durante el año 2011, así como el pago de todos los gastos relacionados con la aplicación de las diferentes pruebas, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones de la convocatoria pública ICFES-CP-002-2011 y la oferta presentada por el contratista de fecha 10 de febrero de 2011(sic)."* **2)** el valor¹ total del contrato se estipuló por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.793.853.397.00)**, monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución, y un plazo² de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2011. **3)** Que el supervisor del contrato mediante solicitud de modificación recibida el 31 de agosto de 2011, señala como justificación para adicionar el contrato 112 de 2011 lo siguiente: *"... teniendo en cuenta la variación en las condiciones logísticas respecto a las inicialmente establecidas, se hace necesario adicionar el valor del contrato para ajustarse a los cambios que se sufrirán en su ejecución respecto a la existencia de nuevas pruebas de aplicación, el aumento en las cantidades a distribuir, el incremento en el número de inscripciones en las pruebas de aplicación proyectadas inicialmente y las significativas alzas en la distribución, entrega y recolección de las mismas debido a la dificultad de acceso en municipios marginales dentro del territorio nacional y de los cuales inicialmente no se estimaron sus costos en la contratación porque la situación en ese momento ameritaba manejar economías de gran escala, sin embargo en la actualidad teniendo en cuenta*

¹ Clausula Cuarta

² Clausula Sexta

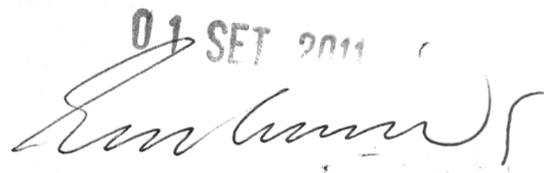
ADICIÓN 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.112 DEL 7 DE MARZO DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES Y UNIÓN TEMPORAL CF LOGÍSTICA

01 SET. 2011

que la población a la que van dirigidas las pruebas es una población nueva, la realidad contractual debe adaptarse a estos cambios. en este mismo marco se realizará la aplicación de la prueba muestral piloto para grados 5ª y 9º, la cual es una prueba adicional a las señaladas en el pliego de condiciones de la convocatoria pública CP-002-2011, aplicación que debe cumplir con los requerimientos del Ministerio de Educación, razón por la cual se le dará el tratamiento que le corresponde. Por lo anterior, a partir de las nuevas proyecciones en las cantidades adicionales, la proyección estimada del valor de la logística a realizar para la aplicación de la prueba adicional y las variaciones en los costos a partir de la cotización efectuada por el contratista la cual cuenta con el visto bueno del supervisor del contrato, se planearon los costos requeridos para la adición del contrato, documento que hace parte de la presente solicitud". **4)** Que de conformidad con el objeto de la solicitud; el valor que se requiere adicionar corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.709.000.000) MONEDA CORRIENTE.** **5)** Para respaldar esta adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 536 de 31 de agosto de 2011. **6)** Que la presente adición es la primera realizada al referido contrato, y no supera el 50% de su valor inicial. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Se adiciona el valor del contrato en la suma de **MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.709.000.000) MONEDA CORRIENTE,** monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. Este valor será cancelado en los términos indicados en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No. 112 de 2011. **SEGUNDA.** Esta adición queda perfeccionada con la firma de las partes, para su ejecución requiere la expedición del correspondiente Certificado de Registro Presupuestal. El contratista deberá modificar las garantías contractuales y realizar el pago de los derechos de la publicación correspondiente. **TERCERA:** La presente adición forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 112 del 07 de marzo de 2011. Las demás condiciones del contrato conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los



MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO
Directora General ICFES



EDUARDO EUGENIO HERNÁNDEZ OBANDO
Representante - Contratista

VoBo. Secretaria General – GPE 
Vo. Bo. Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales – AGG
Vo. Bo: Jefe Oficina Asesora Jurídica – MDB – Revisión Jurídica
Elaboró: JALS 